



Resolución Directoral Regional

N° 3099 -2023-GRSM/DRE



Moyobamba, **26 OCT, 2023**

Visto: el documento con número de expediente N° 019-2023789857, que contiene el Informe N° 458-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 03 de octubre de 2023, la solicitud realizada por LINDSAY STEPHANY REATEGUI BUENO, solicitando pago de CTS por sucesión Intestada, y los demás antecedentes adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;



Resolución Directoral Regional

N° 3099-2023-GRSM/DRE



Que, con Resolución Jefatural N° 606-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 19 de marzo de 2023, se cesa por fallecimiento, a doña **GEORGINA ANTONIA BUENO HUAYANAY**, identificada con DNI. N° 22472361; asimismo, se reconoce a favor de esta, 28 años, 05 meses y 09 días de tiempo de servicio prestado al estado otorgando Compensación por tiempo de Servicios por 28 años, pertenecientes al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) DL. 19990 – ONP, asimismo reconocer por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 (S/. 11,887.48)**, y la remuneración vacacional por el monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES (s/. 597.08)**;



Que, con expediente N° 019-2023789857 de fecha 03 de octubre de 2023, doña **LINDSAY STEPHANY REATEGUI BUENO**, identificada con DNI. N° 22472361, solicita pago de CTS por sucesión intestada, adjuntando la sucesión intestada con partida N° 11086276, el Registrador Público (e) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de **GEORGINA ANTONIA BUENO HUAYANAY** identificada con DNI. N° 22472361, fallecida el 14 de abril de 2022, declarándose herederos a: **Lindsay Stefhany Reategui Bueno** con DNI N° 72262827 y a **Galy Leonardo Riva Bueno** con DNI N° 72262830, en calidad de hijos de la causante;



Que, con Informe N° 458-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 03 de octubre de 2023, la señora **LINDSAY STEPHANY REATEGUI BUENO**, en condición de hija, solicita beneficios para el pago de la compensación por Tiempo de Servicio, de quien en vida fue **GEORGINA ANTONIA BUENO HUAYANAY** identificada con DNI N° 22472361, docente nombrada en la IESTP "Francisco Vigo Caballero" - Uchiza, acaecida el 14 de abril del 2022, quien mediante Resolución Jefatural N° 606-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 19 de mayo de 2022 se cesa por fallecimiento a partir del 14 de abril de 2022 y se otorgó por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la sumade **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES (S/. 11,887.48)** y la Remuneración Vacacional la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES (s/. 597.08)**, sin considerar la sucesión intestada inscrita con partida N° 11086276 emitida por la superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y de acuerdo a los requisitos señalados en la Ley y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.



Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815° *Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816° ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente,*



Resolución Directoral Regional

N° 3099 -2023-GRSM/DRE



los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818º, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 822º del mismo código sobre concurrencia del cónyuge con descendientes, precisa que, el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo;

De conformidad con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ABONAR, por

única vez a favor de **LINDSAY STEPHANY REATEGUI BUENO** identificada con DNI N° 72262827 y a favor de **GALY LEONARDO RIVA BUENO** identificada con DNI N° 72262830, en calidad de hijos de la causante, quien en vida fue doña **GEORGINA ANTONIA BUENO HUAYANAY**, identificada con DNI. N° 22472361, la suma total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES (S/. 11,887.48)** por concepto de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, y la Remuneración Vacacional la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES (s/. 597.08)** los mismos que serán distribuidos en partes iguales a sus herederos, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS: que se otorga con mérito

AÑO DE CESE	MONTO
HEREDEROS	
1. Lindsay Stephany Reategui Bueno (hija) DNI N° 72262827 – 28 años F/N 30/12/1994	S/. 5,943.74
2. Galy Leonardo Riva Bueno (hijo) DNI N° 72262830 – 23 años F/N 10/07/2000	S/. 5,943.74
TOTAL	S/. 11,887.48



Resolución Directoral Regional

N° 3099 -2023-GRSM/DRE



REMUNERACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS: que se otorga en merito a la sucesión intestada N° 11086276, a favor de los herederos, cuyo monto será distribuido como señala a continuación:

HEREDEROS	MONTO
1. Lindsay Stephany Reategui Bueno (hija) DNI N° 72262827 – 28 años F/N. 30/12/1994	S/. 298.54
2. Galy Leonardo Riva Bueno DNI N° 722682830 – 23 años F/N. 10/07/2000	S/. 298.54
TOTAL	s/. 597.08

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y a los interesados de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



26 OCT 2023

Juan Carlos González Olivares
M.E.S.P. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación